

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 412

28 de agosto de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia con el fin de conocer su operación interna, su personal y sus resultados; identificar mecanismos en ley para asignarle los recursos y las herramientas necesarias para proteger y mantener la justa y libre competencia en el comercio; determinar la conveniencia de generar legislación dirigida a proveerle mayores poderes y facultades a dicha división gubernamental; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, se promulgó con el fin de proteger al pueblo, asegurando a éste en general y a los pequeños comerciantes en particular, los beneficios de la libre competencia. Esto con el objetivo de proscribir males que amenazan la economía general de la Isla, sin que se intente desalentar el progreso económico ni el fomento de éste por agencias del Gobierno, ni menoscabar la reglamentación económica que proveen otras leyes.

Ciertamente, las prácticas monopolísticas son incompatibles con esa aspiración democrática de asegurar la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas. La concentración desmedida del poder económico en unas pocas personas y entidades atentan contra el bienestar de todos los puertorriqueños. Esto, porque dicho control puede causar que estas

personas y entidades dominen sectores de la economía puertorriqueña mediante manipulaciones con el ánimo de lucro personal.

En defensa de los intereses colectivos de la Isla, se creó la Oficina de Asuntos Monopolísticos adscrita al Departamento de Justicia con la encomienda de fiscalizar e investigar las prácticas monopolísticas. Entre sus funciones se encuentra combatir el contubernio entre personas y empresas dirigidos a dominar un mercado, los aumentos indebidos en los precios como producto de estar en una posición monopolística, el acaparamiento de materias primas y la concentración excesiva de la actividad económica y de la riqueza en algunas entidades comerciales, entre otras.

Precisamente, por la labor tan esencial en nuestra sociedad que realiza dicha oficina es necesario conocer cuál es su funcionamiento interno, los resultados de sus investigaciones y procesos judiciales y sus limitaciones, con el fin de brindarle las herramientas y recursos que necesita en protección de nuestra ciudadanía. Asimismo, es imperante que esta Asamblea Legislativa conozca si existe la necesidad de generar legislación que propendan a un mayor alcance y facultades a la Oficina de Asuntos Monopolísticos para que pueda implantar la política pública del Estado y garantizar una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos  
2 Esenciales del Senado realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la  
3 Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia con el fin de conocer su  
4 operación interna, su personal y sus resultados; identificar mecanismos en ley para asignarle  
5 los recursos y las herramientas necesarias para proteger y mantener la justa y libre  
6 competencia en el comercio; determinar la conveniencia de generar legislación dirigida a  
7 proveerle mayores poderes y facultades a dicha división gubernamental; y para otros fines.

8           Sección 2:- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
9 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días luego de ser  
10 aprobada esta Resolución.

1            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
2 aprobación.